**ESTUDIO PREVIO OTROSI No. 1 AL CONTRATO SAMC-002-2022 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE SESIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO" ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S**

PROCESO DE CONTRATACION ESTATAL POR MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: SAMC-002-2022

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente Estudio Previo para llevar a cabo un proceso de contratación requerido.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:**

El Concejo del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, es una corporación coadministrativa municipal que constituye un espacio democrático donde se discuten y analizan los problemas del municipio, se imparten orientaciones políticas, administrativas y económicas para atender las necesidades básicas de la población, de igual manera le corresponde velar por el fortalecimiento de la participación ciudadana que debe ser parte integral del desarrollo equitativo de los habitantes del municipio de Yumbo, ejerciendo el control político y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales.

En consideración al Plan Estratégico Institucional el Concejo de Yumbo requiere, para su normal funcionamiento, proveer a sus áreas de trabajo los implementos de Papelería y Útiles de Oficina, necesarios para garantizar su funcionamiento en condiciones de bienestar para los señores concejales, Empleados, Contratistas y la Comunidad en general.

Que, el día el día 04 de noviembre de 2022 fueron publicados en el SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de condiciones SAMC-002-2022, el cual tuvo como objeto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE SESIONES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

Que, dicho proceso se le asigno la disponibilidad presupuestal No. 000149 del 03 de noviembre de 2022, expedida por la encargada del presupuesto en el concejo municipal.

Que, Que el día señalado para el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2022, se presentó MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S. A quien fue adjudicado mediante resolución No.100.06.317 del 5 de diciembre de 2022.

Que, el proceso fue adjudicado por un valor de $70.256.634 INCLUIDO IVA – INCLUIDO AIU como se estableció en la invitación.

Que, el proceso estableció las actividades que se requieren sin embargo al sustituir los módulos, ya no es necesario pintar la estructura metálica de poliuretano previa preparación del soporte en todos los módulos como lo establece el ítem correspondiente.

Que al iniciar el proceso de desmonte de los módulos se encontró que el cableado que tienen los módulos por medio de los cuales se hacen las conexiones electicas que requieren los concejales para los micrófonos y equipos de cómputo entre otros requiere de mantenimiento y reemplazado por el deterioro de los mismos además de reubicado de tal manera que no afecte el servicio además que no haya riesgo ocupacional para los concejales por una inadecuada ubicación.

Que el recinto del concejo es un lugar en el que no solo sesionan los concejales si no que también acoge a la comunidad, en otros espacios de esta corporación también se encuentra el área administrativa donde laboran los empleados y los contratistas realizan las actividades de sus contratos, además las oficinas de los concejales que se encuentran en el segundo y tercer piso y en ese orden de ideas también se evidencio que es estado higiénico locativo de nuestra corporación no se encuentra en las mejores condiciones y se requiere pintar las paredes, las sillas requieren ser lavadas y secadas y los paneles de los módulos de las oficinas también requieren ser lavadas y secadas.

Que para hacer la presente adición se asigno la disponibilidad presupuestal 000191 del 12 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la cotización presentada por MODULARES COSTA GOMEZ S.A.S. el cual es por $27.822.200 incluido IVA.

Que Por todo lo anterior la secretaría general ha dado instrucciones por que requiere realizar Otro si No.1 para suprimir una actividad y adicionar otras actividades, valor y tiempo al contrato que nos ocupa.

**6. FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

La Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto al establecer que: *´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´*. (Sentencia C – 300 de 2012). Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado´´*. De la misma manera en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso: *´´De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que*

*si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40* ibídem, *esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser ad icionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad´´.*

Por lo anterior es viable la suscripción de un otrosí para suprimir actividades y adicionar en actividades y valor el contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ
Secretaria General

Complemento:
Martha Yanneth Lince Valenzuela. Abogada contratista
Revisó: Gilmer Rangel- abogado contratista
Aprobó: Marisol Hernández – secretaria general